

CO2

# ANALIZADOR DE GASES



METROLOGÍA

Los titulares de analizadores de gases de escape en servicio están obligados a solicitar anualmente la verificación periódica de los mismos, quedando prohibido su uso en el caso de que no se supere esta fase de control metrológico.

La solicitud de verificación debe presentarse acompañada del boletín de identificación.

Se entiende por verificación periódica la realización de ensayos administrativos y metrológicos que tienen por objeto comprobar y confirmar que el instrumento en servicio mantiene las características metrológicas que le sean de aplicación, en especial, en los que se refiere a los errores máximos permitidos, así como que funcione conforme a su diseño y sea conforme a su reglamentación específica.

La reparación o modificación de los analizadores de gases de escape sólo puede ser realizada por una persona o entidad inscrita en el Registro de Control Metrológico.

Si el instrumento sufre una reparación, modificación o dispone de precintos rotos, deberá superar, una vez reparado y con los precintos reglamentarios, una verificación después de reparación o modificación, previa a su puesta en servicio.

La verificación después de reparación o modificación tendrá efectos de verificación periódica respecto al cómputo del plazo para la solicitud de la misma.

## Requisitos:

Para poder llevar a cabo la verificación periódica o verificación después de reparación o modificación, el instrumento deberá previamente reunir los siguientes requisitos:

- Instrumentos comercializados antes de la entrada en vigor de la Orden ITC/3722/2006, de 22 de noviembre:
  - Los instrumentos han sido sometidos al control metrológico según la Orden del Ministerio de Fomento, de 15 de abril de 1998: Aprobación de Modelo + Verificación Primitiva.
  - O que el instrumento, cumpliendo los requisitos con las reglas técnicas, normas o procedimientos indicados en el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, ha superado una verificación periódica por un organismo autorizado de verificación metrológica.
- Instrumentos comercializados después de la entrada en vigor de la Orden ITC/3722/2006, de 22 de noviembre:
  - Disponer de examen de modelo.
  - Disponer de declaración de conformidad.



### Normativa

ORDEN ITC/3722/2006, de 22 de noviembre.

INSTALACIONES A REVISAR	PERIODICIDAD
- ANALIZADOR DE GASES	1 año